

2. Poder y toma de decisiones

Si en alguna área el documento presentado por el gobierno español al cuestionario de Naciones Unidas y el III Plan de Igualdad de oportunidades empobrece y caricaturiza hasta el extremo las medidas y recomendaciones de la *Plataforma para la Acción de Beijing*, ésta es la referida a poder y toma de decisiones. No sólo el término “poder” ha quedado eliminado del único objetivo que el III Plan de Igualdad contiene en este apartado, sino que las múltiples medidas de la *Plataforma de Acción* han quedado reducidas a cinco actuaciones sin contundencia. Sólo se ha actuado y puntualmente, en favorecer el acceso de las mujeres a puestos de decisión en algunas empresas privadas, a través del programa “Optima”.

El “*empoderamiento*” de las mujeres fue uno de los ejes fundamentales y transversales de la IV Conferencia; muchas de las medidas propuestas en la *Plataforma para la Acción*, en las distintas áreas, van en el sentido de promover la igualdad entre hombres y mujeres en las decisiones y en el poder. En el documento del Gobierno y en el III Plan no hay ninguna referencia al poder político, ni medida alguna que favorezca el acceso de las mujeres al mismo. Tampoco existe ninguna actuación referida a la participación de las mujeres en otros órganos, bien sean gubernamentales, de la administración pública, de la judicatura, de los partidos, sindicatos..., con miras a conseguir una representación paritaria de ambos sexos, tal como figuraba en la *Plataforma para la Acción*.

Todo ello ha desaparecido, siendo sustituido por una vaga referencia de tono paternalista al apoyo a las mujeres para que adquieran formación y habilidades para acceder a puestos de decisión, formulación que tiende a abonar la idea de que si no estamos en estos puestos es por falta de preparación y no por el predominio del androcentrismo y el patriarcado que todavía son tan visibles en estos ámbitos de la sociedad.

El Gobierno español, no cumple los compromisos adquiridos hace cuatro años en la *Conferencia Mundial sobre la Mujer en Pekín*.

Estimamos que las propuestas que en su día fueron elaboradas y analizadas por el CELEM, siguen de plena vigencia, toda vez, que no se han tomado medidas para su implantación.

Propuestas:

- Introducir la paridad en todas las instancias de representación y decisión, especialmente en las instituciones públicas, partidos políticos, colegios profesionales, sindicatos, consejos escolares y otras organizaciones de participación social y política.

- Reformar la Ley Electoral para que impida las candidaturas que no cumplan la democracia paritaria, de forma que ninguno de los dos sexos alcance una representación superior al 60%, ni inferior al 40%.
- Regular en la normativa de los partidos políticos la inclusión de la democracia paritaria.
- Estudiar el sistema diferencial de los sistemas electorales en la representación política de los órganos electivos de mujeres y hombres para ver la posibilidad de reformar o ajustar esos sistemas.

Democracia paritaria en el Parlamento Europeo

El nuevo Tratado establece expresamente que los miembros del Parlamento Europeo deberán ser elegidos por sufragio universal según un procedimiento uniforme en todos los estados miembros. Para que esta convergencia electoral sea posible es necesario que se apruebe, por parte de los órganos de la Unión, un reglamento o directiva que prevea el proceso de adaptación de las leyes electorales de los estados miembros. En el mismo TUE se establece que será el propio Parlamento el que elabore los proyectos pertinentes y que la adopción de la norma comunitaria deberá realizarse mediante acuerdo unánime del Consejo, previa conformidad del Parlamento adoptada por mayoría.

Una vez aprobada la norma europea, los estados miembros deberán adaptar, en el marco de sus disposiciones constitucionales, las leyes electorales internas a las nuevas disposiciones electorales europeas.

De este modo, en aplicación de las disposiciones del TUE acerca de la homogeneización de los sistemas electorales de los estados miembros, la participación equilibrada de las mujeres y los hombres ha de constituir uno de los ejes principales de la reforma electoral.

Los estados miembros de la Unión, en consecuencia, tendrán que reformar sus normas electorales internas. Alguno de ellos (los estados federales, regionales o autonómicos) quizás tengan igualmente que adoptar ciertas medidas para garantizar que en el nuevo Parlamento Europeo también se proyecten de algún modo las diversidades o el multiculturalismo interno, medidas que, a tenor de las nuevas disposiciones europeas sobre la igualdad entre mujeres y hombres, tampoco podrán adoptarse al margen de esta misión de la Comunidad.

Nos encontramos, pues, ante un proyecto de amplio alcance y de inmensa trascendencia en el proceso de integración europea que incide directamente en uno de los grandes problemas que todavía presenta la UE: aumentar la legitimidad de sus instituciones. El grado de vinculación y de identificación de la ciudadanía con la UE es todavía muy pequeño.

Acercar la Unión a los ciudadanos es imprescindible para el buen éxito del proceso de integración europea. Y es necesario que la integración se haga también desde la perspectiva de género.

No se puede desvincular de este proceso a las mujeres, la práctica mitad de sus destinatarios, ya que sólo las personas, hombres y mujeres, van a garantizar que la Unión Europea se consolide como un espacio plural de libertad, de igualdad y de justicia.

La democracia paritaria ha de constituir uno de los ejes principales de esta reforma electoral y debe ser un eslabón decisivo en la construcción de esa Europa más legítima a la que aspiramos desde la reivindicación de la igualdad real.